



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA,
P R E S E N T E**



El suscrito, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS ALCALDES, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ORGANOS COLEGIADOS INTEGRADOS POR CONCEJALES, A REMITIR A ESTE CONGRESO COPIA DE LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS Y ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS CUALES SE HAYA APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

I. El pasado 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, con lo que el régimen estatutario del Distrito Federal desapareció y dio paso al régimen constitucional de la Ciudad de México.

II. La fracción V del inciso a), del numeral 3, del apartado B, del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece claramente que al Alcalde le corresponde como atribución exclusiva, formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y **someterlo a la aprobación del concejo.**

III. Pensando en la corresponsabilidad del proceso, en este nuevo marco constitucional, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, decidió reflejar en la fracción II, del numeral 3, del apartado C, del mismo artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que **los concejos serían órganos colegiados**, que entre sus atribuciones tendrían la de **aprobar, sujeto a las provisiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones territoriales que enviarán al ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México, para ser remitido al Congreso de la Ciudad.**



IV. Por otra parte, el 4 de mayo de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señalando en el artículo segundo transitorio, que dicho ordenamiento entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.

V. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México reproduce la obligación de la persona titular de la Alcaldía de presentar dicho proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y **someterlo a la aprobación del concejo**, en la fracción V, de su artículo 31.

V. Así también lo mandado para el concejo en el sentido de **Aprobar, sujeto a las provisiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones territoriales que enviarán al ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México, para ser remitido al Congreso de la Ciudad;** esto en la fracción II, del artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

VI. Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente, como medidas de difusión y resguardo de la información y datos derivados de sus sesiones: Cito.



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 91. *El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas de las Alcaldías; El desarrollo de las sesiones del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contenga como mínimo:*

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;*
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;*
- III. Aprobación del orden del día;*
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;*
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y*
- VI. Asuntos generales.*

Artículo 92. *El desarrollo de las sesiones del Concejo, se hará constar por la secretaría técnica en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas;*



Las actas deberán ser firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión para su validez plena;

Artículo 93. *Todas sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía;*

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; y

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.



Artículo 94. *La titularidad de secretaría técnica del Concejo, será ratificada por el propio Concejo a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa o el Alcalde. En su caso, las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución del Secretario Técnico.*

Artículo 95. *Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:*

I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;

II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;

III. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;

V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y

VI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 98. *Se requerirá mayoría simple de votos presentes de las y los integrantes del concejo para aprobar:*

I. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía correspondiente; y



II. La designación de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

...

Fin de cita.

VII. Por otra parte, es atribución del Congreso de la Ciudad de México, según su propia Ley orgánica la siguiente: Cito.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 13. *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

I a CXIV...

CXV. *Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones;*

CXVI a CXVIII.

Fin de cita.

En este contexto, deben tomarse en cuenta los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es obligación de los diputados de este Congreso de la Ciudad de México, velar por los intereses de sus habitantes, **entre los que evidentemente se encuentra el uso de los recursos económicos que tienen como origen el erario público.**

SEGUNDO.- Que el numeral III del apartado D del artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece las condiciones bajo las que **se sujetará la autonomía del ejercicio presupuestal de las Alcaldías**, que cito enseguida:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 21.

Apartado A, a C...

D. Alcaldías

I...

II...

III. De la autonomía del ejercicio presupuestal

1. En el ejercicio de sus presupuestos, las alcaldías gozarán de las facultades siguientes:



a) *Elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;*

b) *Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;*

c) *Elaborar y programar los calendarios presupuestales;*

d) *Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;*

e) *Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la ley;*

f) *Determinar, en los casos de aumento o disminución de ingresos en el presupuesto, los ajustes que correspondan sujetándose a la normatividad aplicable; y*

g) *Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.*

2. *Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al fondo referido al apartado D, fracción II de este artículo.*



3. La Auditoría Superior de la Ciudad de México fiscalizará que las alcaldías cumplan con lo señalado en el numeral anterior.

Fin de cita.

TERCERO.- Que en el mes de octubre la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento de las Alcaldías, su llamado techo financiero, mismo que dieron a conocer durante las recientes Mesas de Trabajo con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso, como se muestra en el siguiente cuadro en millones de pesos:

	2019		2020
	APROBADO	MODIFICADO	TECHO
ALCALDÍAS	42,818.90	43,260.25	43,717.92
ÁLVARO OBREGÓN	3,197.48	3,209.40	3,272.40
AZCAPOTZALCO	1,928.89	2,025.51	1,964.63
BENITO JUÁREZ	2,253.81	2,284.37	2,306.60
COYOACÁN	2,832.74	2,849.18	2,888.74
CUAJIMALPA DE MORELOS	1,738.34	1,739.85	1,756.25
CUAUHTÉMOC	3,361.11	3,439.49	3,416.56
GUSTAVO A. MADERO	4,773.66	4,815.56	4,884.01
IZTACALCO	2,031.03	2,058.35	2,074.38
IZTAPALAPA	5,853.26	5,853.70	6,011.58
MAGDALENA CONTRERAS	1,699.38	1,700.89	1,725.88
MIGUEL HIDALGO	2,430.10	2,489.00	2,472.00
MILPA ALTA	1,451.84	1,481.13	1,477.35
TLÁHUAC	1,720.28	1,724.18	1,754.25
TLALPAN	2,693.48	2,705.35	2,769.99
VENUSTIANO CARRANZA	2,796.50	2,811.30	2,834.31
XOCHIMILCO	2,057.00	2,073.00	2,109.00

Fuente: Información obtenida de los decretos de presupuesto de egresos de 2019, el avance al segundo trimestre de este año y los datos ofrecidos por cada Alcalde compareciente, respecto de su techo financiero.

CUARTO.- Que no obstante estos encuentros de los Alcaldes con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública durante los meses de octubre



y noviembre de 2019, sólo algunos Alcaldes señalaron la importancia de haber llevado encuentros previos con su Concejo y/o mencionaron la realización de sesión para aprobación del proyecto de presupuesto para 2020. **Sin que se haya entregado información referente alguna.**

QUINTO.- Que es la primera vez en la historia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que un órgano colegiado en las Delegaciones, ahora Alcaldías, realiza actividades al amparo de la Ley para la aprobación de un proyecto de presupuesto en su demarcación, lo que obligada a un trabajo más empeñado en obtener un diagnóstico ajustado a la realidad, más aún que en años anteriores.

SEXTO.- Que en breve, este Congreso iniciará los trabajos para la aprobación del presupuesto de 2020 para la Ciudad de México, y es de gran interés para sus legisladores, como representantes populares, el contrastar la información derivada de los elementos técnicos y de diagnóstico, que dieron como resultado en esos Concejos de las Alcaldías, el planteamiento de la necesidad de recursos; y finalmente el proyecto de presupuesto de egresos que se incluiría en el que presente la titular del poder ejecutivo local a esta soberanía.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ORGANOS COLEGIADOS



INTEGRADOS POR CONCEJALES, A REMITIR A ESTE CONGRESO COPIA DE LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS Y ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS CUALES SE HAYA APROBADO **EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA ALCALDÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

SEGUNDO.- DADO QUE ES INFORMACIÓN QUE POR LEY DEBE TENER CADA ALCALDÍA, TANTO EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA COMO EN ACTAS FIRMADAS, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, **DEBERÁ REMITIRSE A MÁS TARDAR EL DÍA MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2019 A ESTE CONGRESO.**

ATENTAMENTE,

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN